

en la Ciudad de Trujillo, en Colombia, había dado una prueba de la mayor sumision y respeto al Congreso, Riva Agüero en diez y nueve de Julio de ochocientos veinte y tres en la Ciudad de Trujillo del Perú había cometido contra la Representación Nacional el crimen mas atroz y escandaloso; y que así para que apareciese este maravilloso contraste, como para que el mundo todo admirase las virtudes del Libertador, y el Perú se regosijase de tenerlo en su seno, pedía se pasase este rasgo al Gobierno que lo mandase insertar en la Gaceta: Se resolvió conforme á la mocion del Sr. Presidente.

Antes de empezar a discutir el parrafo veinte y ocho del proyecto de Constitucion, el Sr. Bedoya pidió la palabra, é hizo la adicion siguiente al párrafo veinte y siete: "Protejer la libertad de Imprenta, conforme á la ley reglamentaria que se dictase etc.". El Sr. Mariátegui opuso varias reflexiones a la adicion, las que contestó el Sr. Bedoya: declarada la adicion discutida, fué desechada. Se leyó el párrafo veinte y ocho y el Sr. Rodríguez (Dn Toribio), observó que en lugar de la palabra *estar*, se pusiese *conceder*. Despues de una ligera discusion se votó el párrafo en dos partes, y se aprobó en los términos en que se leía en el proyecto. Se aprobó el párrafo veinte y nueve sin discusion. Se leyó el párrafo treinta: el Sr. Luna Villanueva exijió la explicacion de él. El Sr. Unanue espuso brevemente el espiritu del párrafo, contestó á las reflexiones el Sr. Otero, y concluyó, que todas las Constituciones de Norte America que la Comision había tenido á la vista establecían lo mismo que se leía en el párrafo. Se suscitaron despues algunas pequeñas dudas, las que fueron disipadas por los señores Mariátegui, y Aranibar. Se declaró discutido el párrafo, votó y fué aprobado.

Se leyó el párrafo treinta y uno, y se aprobó sin discusion. Se designó para la discusion del siguiente día el artículo sesenta, con lo que se levantó la sesion pública, quedando el Congreso en secreta.

*Justo Figuerola*  
Presidente

*Manuel Antonio Colmenares*  
Diputado Secretario

#### SESION DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE

Se leyó el acta del día anterior y fué aprobada por cuarenta y tres señores que concurrieron.

El Sr. Ferreyros llamó la atencion del Congreso exponiendole que aunque el Sr. Ortiz Zevallos estaba nombrado Ministro Plenipotenciario

cerca del Gobierno de la Gran Bretaña, se le llamase al Congreso para que concurriese á las sesiones, mientras verificaba su viaje, pues sus luces eran necesarias como las de los demas señores que se hallaban en los demas Estados independientes de America, á quienes se había llamado de orden de la Representacion Nacional por el conducto de la Secretaría. Se resolvió conforme á la mocion del Sr. Ferreyros. En seguida se leyó un oficio del Director provisional de Moneda Don Cayetano Vidaurre, en el que expone al Congreso haber remitido doce monedas nuevamente acuñadas para que las inspeccionase la Representacion Nacional, y el estado en que se hallaban los trabajos de la Casa de Moneda despues de la destruccion por el ejercito enemigo. Se resolvió que se contestase al Ciudadano Vidaurre, que el Congreso había oido con agrado su exposicion, y que en vista de la moneda, el Congreso esperaba de su patriotismo y deseo por la felicidad de la República, continuase empeñandose cada día mas y mas en la conclusion de un establecimiento de tanta importancia al Estado.

El Sr. Argote con este motivo hizo presente al Congreso que tenía noticia de que existía en Chile un sujeto de grandes conocimientos y capaz de contribuir con ellos a la formacion de cuños y demas utiles de la Casa de Moneda. Se mandó al Sr. Argote hiciese una exposicion por escrito sobre este particular y todo lo relativo a él, que estimase oportuno.

Se continuó la discusion de la Constitucion, y leído el artículo sesenta, designado para la discusion de este día, no se sancionó por ser base jurada.

Se leyó el artículo sesenta y uno. El Sr. Ofelan observó que había una confusion entre este artículo y el cincuenta y cinco, ya moderado. El Sr. Carrion esplicó atinadamente el espiritu de ambos artículos. Se declaró discutido, se votó y fué aprobado.

Se leyeron los artículos sesenta y dos, y sesenta y tres, y fueron votados y aprobados sin discusion.

Se leyó el artículo sesenta y cuatro, se votó y aprobo sin discusion. El Sr. Mariátegui hizo la siguiente adicion "Que concurran á la discusion de toda ley los Secretarios del Poder ejecutivo, y el del Senado conservador". Se le contestó por el Sr. Carrion, que esto era de Reglamento, y que la Constitucion no debía ser reglamentaria. Se votó la adicion, y fué desechada.

Se leyeron, votaron y aprobaron sin discusion los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta.

Se leyó el artículo setenta y uno, y el Sr. Ofelan dijo que creía debía agregarse al artículo la palabra *supremo* despues de poder. El Sr. Presidente expuso, que la voz *poder* estaba puesta allí por excelencia, y que significaba tanto por si sola como agregandosele *supremo*. Se votó el artículo en los términos en que estaba, y fué aprobado. Se leyeron votaron y aprobaron sin discusion los artículos setenta y dos y setenta y tres.

Se leyó el artículo setenta y cuatro, párrafo primero, se votó y aprobó sin discusion. Leido el párrafo segundo, el Sr. Mariátegui opinó que se suprimiese la parte del párrafo que dice, supone etc. El Sr. Presidente observó que con esas palabras se recomendaba la magistratura del Presidente del Congreso. Se votó el párrafo segun estaba, y fué aprobado.

Se leyó el artículo setenta y cinco; algunos señores opinaron que se agregase al artículo despues de la palabra muerte, *enfermedad*. Se hicieron al intento algunas observaciones, las que fueron contestadas por otros señores. Se declaró discutido; y votado por partes en los términos con que se leía en el proyecto, fué aprobado. Se leyó, votó, y aprobó el artículo setenta y seis.

Leido el setenta y siete no se votó ni sancionó por ser base jurada. Se leyeron, votaron, y aprobaron sin discusion los artículos setenta y ocho y setenta y nueve, hasta el párrafo septimo inclusive.

Leido el párrafo octavo, el Sr. Unanue opinó: que si el poder ejecutivo podía remover por si sin causa los Secretarios, era derrocado el Ministerio, y que se leyese el artículo del modo siguiente: "nombrar y remover por si *con causa* los Ministros de Estado etc.". Le apoyó el Sr. Presidente. El Sr. La Hermosa observó, que considerado el artículo bajo todos aspectos habían dificultades grandes, y no abrió dictamen. El Sr. Ferreyros reflexionó, que no se podía alterar el artículo sancionado. Se mandó volver á la Comision.

El Sr. Carrion dijo, que en el proyecto manuscrito había un artículo por el que se declaraba haber caducado la autoridad del Presidente de la República en el acto que disolviese el Congreso, ó atentar contra él, y por haber opinado algunos señores que semejante caso sería hipotetico, no se había impreso en el proyecto, pero que él había tenido el triste desengaño de la posibilidad de este acontecimiento en la escandalosa escena de Trujillo. Se mandó, que tanto este Sr. como el Sr. Unanue, que espuso tenía que hacer una adición, las presentasen. Se levantó la sesión pública y quedó el Congreso en secreta.

Justo Figuerola  
Presidente

Manuel Antonio Colmenares  
Diputado Secretario

608854

